



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 290/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la Iniciativa de la regidora Diana Araceli González Martínez, para extender el descuento por pronto pago del impuesto predial 2026.



Gobierno de
Guadalajara

16 JUL. 2016

14:41 hrs

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

A las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracción XI, 113 y 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la **Iniciativa de la regidora Diana Araceli González Martínez, que tiene por objeto incrementar el descuento por pronto pago en el impuesto predial 2026**; por lo cual expresamos la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de octubre de 2025, se aprobó turnar la iniciativa antes descrita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal la Iniciativa de la regidora Diana Araceli González Martínez, que tiene por objeto incrementar el descuento por pronto pago en el impuesto predial 2026.
2. Mediante oficio número 3592/25, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, se remitió el citado oficio a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 290/25**.



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 290/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la Iniciativa de la regidora Diana Araceli González Martínez, para extender el descuento por pronto pago del impuesto predial 2026.

- Una vez registrado el turno referido en el punto anterior, la presidencia de esta Comisión, de conformidad con el artículo 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se abocó al análisis de la misma. La iniciativa tiene por objeto incrementar el descuento de pronto pago del impuesto predial del 10% al 15% durante los meses de enero y febrero, misma que se inserta a continuación:



Gobierno de
Guadalajara

29 OCT. 2025

13:22 hrs.
Limon

RECIBIDO

Secretaría General

Ayuntamiento de Guadalajara y en digital.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PRESENTE

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, cuyo objetivo es extender el descuento por pronto pago en el Impuesto predial 2026, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, Investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3.- Derivado de ello, hoy vengo a proponer a esta asamblea, de forma responsable y en pro de los tapatíos, que aprobemos un incremento en el descuento que cada año se realiza por pronto pago del Impuesto predial, ya que se avizora un 2026 que tendrá un fuerte impacto económico por los nuevos impuestos federales aprobados recientemente en el Congreso de la Unión. Asimismo, expongo algunos factores para justificarlo:

1. Fortalecimiento de la Hacienda Municipal: Liquidez Inmediata

El argumento principal para el municipio no es el descuento en sí, sino el valor del dinero en el tiempo.

- Mayor Flujo de Efectivo al Inicio del Año:** Un descuento del 15% es un incentivo psicológico y financiero mucho más fuerte que el 10%. Esto motivará a un porcentaje significativamente mayor de contribuyentes a pagar en enero y febrero.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



- **Liquidez Inmediata para Operación:** Al recibir una bolsa de ingresos más grande al inicio del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento obtiene **liquidez inmediata**. Esto permite arrancar obras públicas, programas sociales y la operación de servicios esenciales sin tener que esperar la recaudación de meses posteriores o, peor aún, recurrir a financiamiento a corto plazo (que genera costos por intereses).
- **Certeza Presupuestaria:** Una recaudación temprana masiva da una **mayor certeza sobre los ingresos** esperados para el año, facilitando la planificación y ejecución del presupuesto.

2. Aumento de la Eficiencia Recaudatoria y Combate al Rezago

Es más rentable para la ciudad asegurar un pago con descuento que perseguir un pago completo (más multas) que quizás nunca llegue.

- **Reducción del Costo de Cobranza:** Cada contribuyente que paga a tiempo es un contribuyente al que no hay que enviarle requerimientos, notificaciones o iniciarle un Proceso Administrativo de Ejecución (PAE). El 15% es un incentivo poderoso para **disminuir el costo administrativo y legal** de la cobranza externa y/o coactiva.
- **Combate al Rezago (Cartera Vencida):** El 15% puede ser el "empujón" definitivo para que contribuyentes que suelen retrasarse (o que están en el límite de su capacidad de pago) hagan el esfuerzo de cumplir. Es preferible para la ciudad **asegurar el 85%** de ese ingreso que arriesgarse a que se convierta en cartera vencida, cuyo cobro es incierto y costoso.

3. Apoyo Directo y Tangible a la Economía Familiar

Esta es la parte más visible para el ciudadano y genera un beneficio social directo.

- **Alivio en la "Cuesta de Enero":** Enero es, tradicionalmente, el mes más complicado financieramente para las familias. Aumentar el descuento es un **apoyo real y directo** al bolsillo del ciudadano en el momento que más lo necesita.
- **Fomento de la Cultura de Pago:** Un descuento más atractivo no se ve como una obligación, sino como una "oportunidad" o un "buen negocio" para el ciudadano. Esto transforma la percepción del impuesto, fomentando una **cultura de cumplimiento voluntario** y premiando activamente al contribuyente cumplido.
- **Equidad Fiscal:** Reconoce el esfuerzo de quienes pagan a tiempo, dándoles un beneficio tangible mayor por su responsabilidad.





4. Estímulo Indirecto a la Economía Local

El dinero que los ciudadanos ahorran no desaparece, se reintegra al ecosistema económico de la ciudad.

- **Reactivación del Consumo:** Ese 5% adicional que miles de hogares ahorran en su predial es dinero que muy probablemente se gastará en **comercios locales**, pago de otros servicios o en el consumo básico durante enero y febrero. Esto genera una **pequeña pero masiva derrama económica** que beneficia a la propia ciudad.

5. Liderazgo y Competitividad Municipal (Benchmarking)

- **Posicionamiento de Guadalajara:** Al ofrecer un descuento superior al de muchos otros grandes municipios del país, Guadalajara se posicionaria como una **administración innovadora, empática** y que confía en sus ciudadanos.
- **Atracción de "Cumplidos":** Se envía un mensaje claro de que en Guadalajara "ser cumplido genera más". Es una política pública que crea **confianza y percepción positiva** hacia el gobierno municipal.

De tal manera que con los argumentos aquí expuestos, aprobar el aumento al 15% no es un "gasto" o una "pérdida" para el municipio. Es una **inversión estratégica** que se paga sola.

- **El Municipio Gana:** Mayor liquidez, mayor recaudación total (al reducir el rezago), menores costos de cobranza y mayor certeza presupuestaria.
- **El Ciudadano Gana:** Un alivio económico real, un premio justo por su cumplimiento y la percepción de un gobierno aliado.

Se crea un **círculo virtuoso**: el gobierno facilita el pago, el ciudadano responde pagando, y el gobierno tiene más recursos más rápido para devolverlos en servicios.

En los términos del artículo 92 del código de gobierno municipal de Guadalajara, señalo las repercusiones que tiene la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas: No las conlleva.

Repercusiones Sociales: La aprobación de esta iniciativa conlleva el mensaje al ciudadano que somos un gobierno sensible, responsable y preocupado por la economía de las familias tapatías.

Repercusiones Presupuestales: La presente iniciativa tendrá repercusiones económicas positivas, ya que motivará a más tapatíos a pagar puntualmente su impuesto predial.



Sala de Regidores

Dictamen del turno 290/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la Iniciativa de la regidora Diana Araceli González Martínez, para extender el descuento por pronto pago del impuesto predial 2026.

Repercusiones Laborales: No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba incrementar el descuento en el pronto pago del impuesto predial, el cual pasará del 10 al 15 por ciento durante los meses de enero y febrero de 2016.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 21 de octubre de 2025

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia"

REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ



Derivado del estudio y análisis de la iniciativa que da origen al presente dictamen, así como de los antecedentes señalados, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 señala el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La fracción IV del artículo antes referido, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, percibirán las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles administración de esas contribuciones, entre otras.

- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de



Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

Menciona además que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de financiamiento.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracciones I, II, IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, presentar al Congreso del Estado la iniciativa de ley de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la



participación social y vecinal; así como conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

- IV. La iniciativa que en esta ocasión se analiza tiene por objeto, incrementar el descuento de pronto pago del impuesto predial del 10% previsto en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 al 15% durante los meses de enero y febrero de 2016.

Las repercusiones presupuestales menciona la ponente, *son económicas positivas, ya que motivará a mas tapatíos a pagar puntualmente su impuesto predial.*

En cuanto a las repercusiones sociales señala que *la aprobación de esta iniciativa conlleva el mensaje al ciudadano que somos un gobierno sensible, responsable y preocupado por la economía de las familias tapatías.*

- V. En mérito del fundamento jurídico previamente expuesto, se desprende de los artículos 96, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109 y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para dictaminar sobre el asunto en particular.

- VI. En virtud de lo anteriormente expuesto, la comisión a la que fue turnada la presente solicitud resulta competente, por lo que es procedente realizar el estudio y análisis correspondiente, con apego a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



VII. Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir un dictamen, con fundamento en los artículos 109 fracción V, 112 fracción VI y 114 párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se solicitó opiniones técnicas, así como también se recabo mayor información para la debida integración del turno:

- a.** Mediante oficio CEHPyPM/0619/2025 se solicitó opinión técnica a la Tesorería respecto de la propuesta de incrementar el descuento de pronto pago del impuesto predial, el cual pasaría del 10 al 15 por ciento durante los meses de enero y febrero del 2026.

Recibiendo respuesta mediante oficio TESO/0049/2026, en el siguiente sentido:

...En consecuencia, se emite opinión técnica en sentido inviable respecto de la iniciativa para incrementar el descuento por pronto pago del impuesto predial, el cual pasaría del 10 al 15 por ciento durante los meses de enero y febrero del 2026, ya que la misma impactaría negativamente a las finanzas del Municipio de Guadalajara al afectar de manera directa y reducir la recaudación de las cantidades generadas por el Impuesto Predial...

Dentro del cuerpo de la opinión técnica la Tesorería realiza un análisis de datos obtenidos del Sistema de Catastro Municipal, para arribar a la opinión técnica, por lo que para mayor referencia se inserta el oficio antes referido.



Sala de Regidores

Dictamen del turno 290/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la Iniciativa de la regidora Diana Araceli González Martínez, para extender el descuento por pronto pago del impuesto predial 2026.



Tesorería

TESORERÍA.
OFICIO: TESO/0049/2026.
Asunto: Se emite opinión.

15/26
T 290/25
EX 196

MTRA. FABIOLA MARLENE MÉRIDA VÉLEZ.
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.
PRESENTE:

Aunado a un cordial saludo y visto que fue su oficio CEHPyPM/0619/2025 recibido en la Tesorería Municipal de Guadalajara el 05 de noviembre del 2025, mediante el cual solicita opinión técnica sobre la **propuesta de incrementar el descuento por pronto pago del impuesto predial, el cual pasaría del 10 al 15 por ciento durante los meses de enero y febrero del 2026**, es que tengo a bien señalarle lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Respecto de lo solicitado en su oficio, respecto de incrementar el descuento por pronto pago del impuesto predial, aumentándolo del 10 al 15 por ciento en los meses de enero y febrero, con la finalidad de incentivar a la ciudadanía para que acuda a realizar el pago de dicho impuesto; en ese sentido se estima que la propuesta enviada, aunque jurídica y administrativamente resulta viable, por encontrarse dentro del ámbito de las facultades del propio ayuntamiento, sin embargo, se estima que **no es factible** la realización del objeto de la iniciativa por lo siguiente:

La premisa utilizada por la Regidora Diana Araceli González Martínez, es la de incentivar el pago del impuesto predial por parte de la ciudadanía, aumentando el descuento existente del 10% al 15%, señalando que, con dicho beneficio fiscal, se incentivaría a un mayor porcentaje de población a acercarse a realizar el pago del impuesto predial, fomentando con ello, la recaudación y aumentando el flujo de recursos a inicio de año.

Sin embargo, **tal premisa es errónea**, ya que, según se aprecia de los propios datos de recaudación de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, **es precisamente en los meses de enero y febrero, en los cuales el mayor porcentaje de la ciudadanía realiza los pagos correspondientes al impuesto predial**, tal y como se desprende de los siguientes datos obtenidos del Sistema de Catastro Municipal, consistentes en el número de cuentas saldadas por mes del Ejercicio Fiscal 2025:

Página 1 de 4



Gobierno de Guadalajara

Original ingresado al
Sistema de Catastro Municipal
Guadalajara, Jalisco

J. ENL. 2026
10:30
RECIBIDO
Ana Isabel Nobles Jiménez
Regidora

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 290/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la Iniciativa de la regidora Diana Araceli González Martínez, para extender el descuento por pronto pago del impuesto predial 2026.

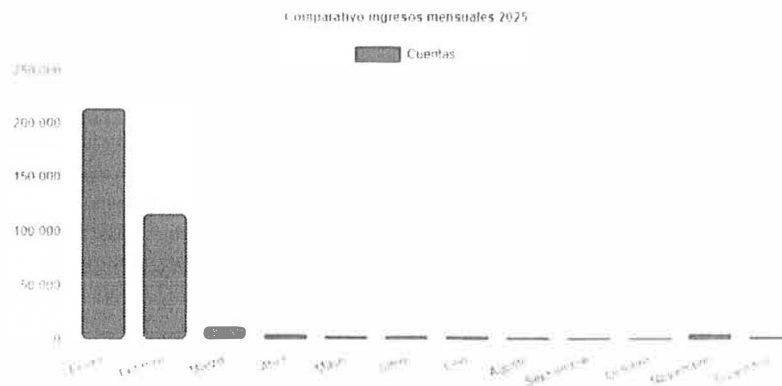


Tesorería
Guadalajara

TESORERÍA.
OFICIO: TESO/0049/2025.
Asunto: Se emite opinión.

mes	cuentas pagadas	porcentaje
enero	214,321	56.997
febrero	115,954	30.837
marzo	12,331	3.279
abril	5,205	1.384
mayo	3,828	1.018
junio	3,567	0.949
julio	3,547	0.943
agosto	2,861	0.761
septiembre	2,386	0.635
octubre	2,350	0.625
noviembre	5,995	1.594
diciembre	3,675	0.977
TOTAL	376020	100.000

A efecto de contar con una referencia visual de los datos antes señalados, se plasma la siguiente tabla:



En ese sentido, tenemos que el 87.83% del total de la recaudación del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2025, fue realizada precisamente en los meses de enero y febrero de dicha anualidad, y el restante 12.17% fue ingresado en los 10 meses restantes del año; en ese tenor, la premisa sostenida por la Regidora Diana Araceli González Martínez, no es acertada, pues el comportamiento de la obtención de dicho impuesto, es distinto a lo plasmado en su

Página 2 de 4

Modelo Blanco S/1
C. Centro 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 290/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la Iniciativa de la regidora Diana Araceli González Martínez, para extender el descuento por pronto pago del impuesto predial 2026.



Tesorería

TESORERÍA.

OFICIO: TESO/0049/2026.

Asunto: Se emite opinión.

iniciativa, es decir, **no se incentivaría a un porcentaje significativamente mayor al actual**, a realizar el pago del impuesto predial, en razón de que no existe un "porcentaje significativo" restante, ello toda vez que **la mayoría de la captación de dicho impuesto, acontece precisamente en los meses de enero y febrero.**

De igual manera, es preciso señalar, que acorde a los datos obtenidos del Sistema de Catastro Municipal, la recaudación correspondiente al porcentaje señalado en el párrafo que antecede, es decir, a los meses de enero y febrero del año 2025, equivalen a **\$1,567,659,542.22 (mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 22/100 en moneda nacional)**, a los cuales, si se les aplicara ese 5% extra propuesto por la Regidora Diana Araceli González Martínez, el municipio de Guadalajara, dejaría de percibir la cantidad de **\$78,382,977.11 (setenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 11/100 en moneda nacional)**, debiendo agregar que el impuesto predial es la mayor fuente de ingresos del municipio por concepto de impuestos y que son aplicados directamente a la operatividad del gobierno de Guadalajara, realizada a través de las diversas Direcciones y Áreas con las que este cuenta, las cuales podrían verse afectados con el faltante antes señalado a consecuencia de la aplicación del descuento propuesto.

Ahora bien, no se pierde de vista, que parte de la intención de la propuesta estudiada, es con al finalidad de combatir al rezago que existe en el cobro del impuesto predial, entendiendo este, como las cuentas prediales que llevan años, sin realizar el pago correspondiente, sin embargo, el descuento propuesto no resultaría atractivo para tales contribuyentes morosos, toda vez que únicamente aplica para el impuesto predial del ejercicio fiscal en turno, en este caso, el 2026, es decir, no se afectarían los importes por Recargos y Actualizaciones que son un gran porcentaje de la deuda que mantienen los rezagados, por lo que el aliciente para pagar sus obligaciones atrasadas es mínimo o nulo.

En este sentido, si la intención es proporcionar algún apoyo a dicho sector, e incentivar el pago de las obligaciones de ejercicios fiscales anteriores, lo conducente es aplicar condonaciones sobre los accesorios legales de la suerte principal, conforme a las atribuciones previstas para las autoridades fiscales en las disposiciones legales aplicables, ya que el monto de dichos accesorios puede llegar a ascender incluso al mismo monto de la suerte principal de la obligación fiscal respectiva, de manera tal, que mediante esta figura y herramienta legal, **existe la posibilidad de brindar un mayor beneficio a los contribuyentes, que con la aplicación**

Página 3 de 4

Alcaldesa Municipal
C. Diana Araceli González Martínez
Guadalajara, Jalisco, 2026

La Ciudad que te cuida
Guadalajara



Sala de Regidores

Dictamen del turno 290/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la Iniciativa de la regidora Diana Araceli González Martínez, para extender el descuento por pronto pago del impuesto predial 2026.



Tesorería

TESORERÍA.
OFICIO: TESO/0049/2026.
Asunto: Se emite opinión.

del 15% de descuento del año corriente en la suerte de principal de la obligación de pago, es decir, este mecanismo resulta más aplicables y adecuado para dicho propósito.

En consecuencia, se emite opinión técnica en sentido inviable respecto de la iniciativa para Incrementar el descuento por pronto pago del Impuesto predial, el cual pasaría del 10 al 15 por ciento durante los meses de enero y febrero del 2026, ya que la misma impactaría negativamente a las finanzas del Municipio de Guadalajara al afectar de manera directa y reducir la recaudación de las cantidades generadas por el Impuesto Predial.

Sin más por el momento, quedo atenta para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 12 de enero del 2026



L. C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
L. C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal de Guadalajara

Tesorería

DRDA/eam

Página 4 de 4

Agustín Blasco
Calle Comercio 1100, Guadalajara, Jalisco
44100



La Ciudad que
te cuida





VIII. Una vez que fue recibida la opinión técnica de la Tesorería Municipal, es que se realiza el siguiente análisis:

- a. **El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala**, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, continua señalando que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, siendo facultad de las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios, menciona además que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.
- b. **La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 210**, dispone que el importe del presupuesto de egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior.
- c. Ahora bien, **el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, señala que es obligación del ayuntamiento la elaboración y aprobación del presupuesto de egresos:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:



I. ...

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

d. De la opinión técnica vertida por la tesorería municipal se desprende:

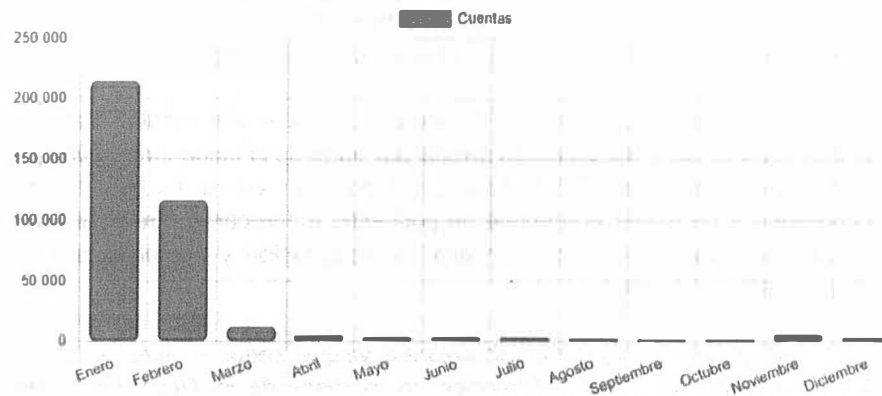
La premisa utilizada por la Regidora Diana Araceli González Martínez, es la de incentivar el pago del impuesto predial por parte de la ciudadanía, aumentando el descuento existente del 10% al 15%, señalando que, con dicho beneficio fiscal, se incentivara a un mayor porcentaje de la población a acercarse a realizar el pago del impuesto predial, fomentando con ello, la recaudación aumentando el flujo de recursos a inicio de año.

Sin embargo, tal premisa es errónea, ya que, según se aprecia de los propios datos de recaudación de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, es precisamente en los meses de enero y febrero, en los cuales el mayor porcentaje de la ciudadanía realiza los pagos correspondientes al impuesto predial, tal y como se desprende de los siguientes datos obtenidos del sistema de catastro municipal, consistentes en el número de cuentas saldadas por mes del ejercicio fiscal 2025:



mes	cuentas pagadas	porcentaje
enero	214,321	56.997
febrero	115,954	30.837
marzo	12,331	3.279
abril	5,205	1.384
mayo	3,828	1.018
junio	3,567	0.949
julio	3,547	0.943
agosto	2,861	0.761
septiembre	2,386	0.635
octubre	2,350	0.625
noviembre	5,995	1.594
diciembre	3,675	0.977
TOTAL	376020	100.000

Comparativo ingresos mensuales 2025



En ese sentido, tenemos que el 87.83% del total de la recaudación del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2025, fue realizada precisamente en los meses de enero y febrero de dicha anualidad, y



el restante 12.17% fue ingresado en los 10 meses restantes del año;

...

Ahora bien, no se pierde de vista, que parte de la intención de la propuesta estudiada, es con la finalidad de combatir el rezago que existe en el cobro del impuesto predial, entendiendo este, como las cuentas prediales que llevan años sin realizar el pago correspondiente, sin embargo, el descuento propuesto no resultaría atractivo para tales contribuyentes morosos, toda vez que únicamente aplica para el impuesto predial del ejercicio fiscal en turno, en este caso, el 2026, es decir, no se afectarían los importes por Recargos y Actualizaciones que son un gran porcentaje de la deuda que mantienen los rezagados, por lo que el aliciente para pagar sus obligaciones atrasadas es mínimo o nulo.

*En este sentido, si la intención es proporcionar algún apoyo a dicho sector, e incentivar el pago de las obligaciones de ejercicios fiscales anteriores, **lo conducente es aplicar condonaciones sobre los accesorios legales de la suerte principal.** conforme a las atribuciones previstas para las autoridades fiscales en las disposiciones legales aplicables, ya que el monto de dichos accesorios puede llegar a ascender incluso al mismo monto de la suerte principal de la obligación fiscal respectiva, de manera tal, que mediante esta figura y herramienta legal, existe la posibilidad de brindar un mayor beneficio a los contribuyentes...*

En consecuencia, se emite opinión técnica en sentido inviable ...



- e. La Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, además de los beneficios o incentivos fiscales marcados en el artículo 27, mediante la disposición transitoria quinta prevé un descuento de hasta por un 75% de descuento sobre los recargos generados hasta el año 2026.

Quinto. A las y los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, tales como licencias de giros y anuncios; licencias o permisos de construcción, derechos de uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, mercados, panteones entre otros, se les podrá aplicar hasta un setenta y cinco por ciento de descuento sobre los recargos generados hasta el año 2026, por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados.

- f. De las porciones normativas referidas en el cuerpo de este dictamen, se desprende, que debe existir una correlación entre la estimación del ingreso y la aplicación del gasto prevista en el presupuesto de egresos, en ese sentido, si un incentivo fiscal no se encuentra proyectado desde el ingreso genera una afectación al egreso, para efectos de brindar una alternativa al contribuyente que presenta adeudos en sus obligaciones fiscales es que en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, fue proyectado y aprobado un beneficio fiscal de hasta por un 75% de descuento sobre los recargos, dicha disminución fue considerada en el presupuesto de egresos de tal suerte que se genera un balance presupuestal sostenible y un beneficio social al contribuyente.

La opinión técnica vertida por la Tesorería determina la propuesta como inviable ya que estima *el descuento propuesto no resultaría*



atractivo para tales contribuyentes morosos, toda vez que únicamente aplica para el impuesto predial del ejercicio fiscal en turno, en este caso, el 2026, es decir, no se afectarían los importes por Recargos y Actualizaciones que son un gran porcentaje de la deuda que mantienen los rezagados, por lo que el aliciente para pagar sus obligaciones atrasadas es mínimo o nulo y con la finalidad de generar un incentivo fiscal atractivo es que propuso y fue aprobado por el Ayuntamiento el descuento de hasta un setenta y cinco por ciento aplicable a los recargos generados hasta el año 2026 respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos.

- IX. Por lo anterior, es que toda vez que fue analizada la iniciativa así como la opinión técnica inserta en el cuerpo de este dictamen y en consideración a lo dispuesto en las porciones normativas antes mencionadas, si bien es cierto la opinión técnica señala como inviable la propuesta, esta Comisión Dictaminadora reconoce el espíritu social de la misma, por lo que se considera adecuado instruir a la Tesorería Municipal a efecto de que analice la conveniencia de aplicar e incrementar durante el ejercicio fiscal 2027, el descuento de pronto pago relativo al impuesto predial, lo anterior, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 214, fracción L, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

En razón de lo anterior, una vez analizados los elementos que conforman el turno de cuenta se considera que existe la fundamentación apropiada para resolver el presente dictamen en los términos que a continuación se proponen:





RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** proponemos ante este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que realice un análisis y valoración respecto a la viabilidad presupuestal de aplicar e incrementar el descuento de pronto pago relativo al impuesto predial, y en su caso, sea considerado en el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027 remitiendo un informe del resultado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal a su conclusión.

Segundo. Remítase copia del contenido total del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para que ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

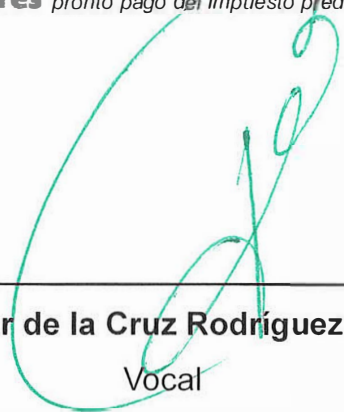
Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Ana Isabel Robles Jiménez
Presidenta



Sala de Regidores

Dictamen del turno 290/25 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la Iniciativa de la regidora Diana Araceli González Martínez, para extender el descuento por pronto pago del impuesto predial 2026.



Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Vocal



Mario Hugo Castellanos Ibarra

Vocal



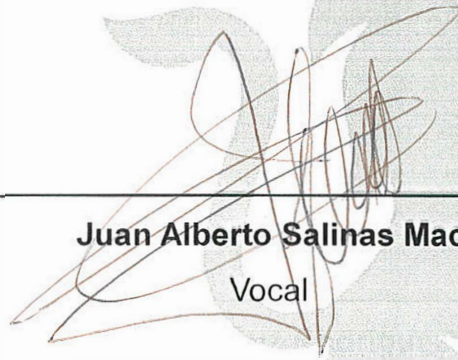
Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal



Mariana Fernández Ramírez

Vocal



Juan Alberto Salinas Macías

Vocal



Diana Araceli González Martínez

Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión de Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara; **Turno 290/25.**